



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO REGIONAL N° 012-2018-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 12 de febrero del 2018

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del 2018, el Consejero Delegado del Gobierno Regional de Lambayeque Raúl Valencia Medina, solicitó ante el pleno del Consejo Regional se elijan a los Consejeros Regionales que serán miembros de la Asamblea de la mancomunidad Macro Región Nor Oriente del Perú..

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; "personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; "Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Aprobar su organización interna". Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; "La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia" (...).

Que, mediante Ley N° 29768, "Ley de Mancomunidad Regional", se crea la integración voluntaria interregional, con la finalidad de generar el desarrollo sostenible a favor del bien común a partir de la complementariedad de las potencialidades regionales.

Que, la Ley N°29768, Ley de Mancomunidad Regional, en su artículo 2°, señala que la mancomunidad es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales, que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promueven la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización. Así mismo, en su artículo 3°, establece que la Mancomunidad Regional es una persona jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

Que, el numeral 10.5 del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, establece el procedimiento para la constitución de mancomunidades regionales, precisando que mediante Ordenanza Regional se aprueba la constitución de la Mancomunidad Regional, ratificando el contenido del Acta de Constitución, su Estatuto y la designación del primer Presidente del Comité Ejecutivo y del primer Gerente General; asimismo, se determina que el Acta de Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Regional forman parte de la Ordenanza Regional que los ratifica.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO REGIONAL N° 012-2018-GR.LAMB./CR

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2017-Gr.LAMB/CR de fecha 15 de mayo del año 2017 se aprueba la constitución de la "Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú", ratificando el contenido del Acta de fecha 30 de setiembre del año 2016, suscrita por los Gobernadores de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Cajamarca, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Piura, San Martín y Tumbes.

Que, el artículo 10 la Ley 29768 Ley de la Mancomunidad Regional precisa que La Mancomunidad Regional se organiza de la siguiente manera: a) Asamblea de la Mancomunidad. Está conformada por tres representantes de los consejos regionales que integran la mancomunidad regional, con facultades normativa y fiscalizadora unicamente en materia de la mancomunidad regional. Es presidida por el Consejero Delegado del Gobierno Regional donde se lleva a cabo la asamblea; el periodo es de un año.

Que, el Estatuto de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriental del Perú en su artículo décimo segundo precisa que la Asamblea esta conformada por tres representantes de los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales que forman parte de la Mancomunidad Regional, uno de los cuales es el Consejero Delegado, por cada consejo regional, elegido según lo dispuesto por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

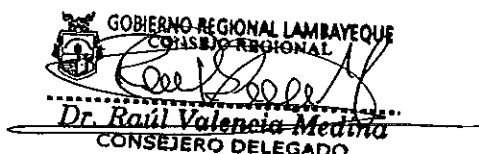
Que, el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, ante el pedido del Consejero Raúl Valencia Medina y en cumplimiento a lo normado en el artículo 11º de la Ley 29768 – Ley de la Mancomunidad Regional y el artículo décimo segundo de su Estatuto se procedió a elegir a los miembros del consejo que serían parte de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriental del Perú, quedando como propuestas al Consejero Raúl Valencia Medina por el Cosejero Delegado, y los consejeros Violeta Patricia Muro Mesones y Jimmy Gamarra Piscocoya.

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37º, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 07.FEB.2018;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO .- ELEGIR a los Consejeros Regionales Raúl Valencia Medina, Violeta Patricia Muro Mesones y Jimmy Gamarra Piscocoya como representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriental del Perú, por el periodo del año 2018.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL
Dr. Raúl Valencia Medina
CONSEJERO DELEGADO